ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA HIELO PACA X 20 UNIDADES DE 600 ML PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL EL EPMSC SANTA MARTA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9., y 2.2.1.2.1.2.10. Del Decreto 1082 de 2015, así como lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC, Rubro: A-05-01-01-002 Productos alimenticios, bebidas tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero, se procede a realizar y presentar los Estudios Previos que contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC establecimiento público del orden nacional,
Con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la liberad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia seguridad y control.

Corresponde a la Administración de la Dirección del EPMSC Santa Marta, responder por el normal funcionamiento del mismo, se solicita el suministro de Productos Alimenticios y Bebidas necesario para el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Expendio Central, y poder cumplir con las necesidades de los PPL.

Con el suministro de los Productos Alimenticos y Bebidas necesarios solicitados, fortalecemos el proyecto productivo de Expendio Central, con respecto a su funcionamiento y atención, generando fuente de bonificación para los PPL y un sistema de oportunidades, que contribuya con su formación integral, además ingresos a la caja especial.

En la actualidad no contamos con un inventario de Productos solicitados en estos estudios previos en cuanto a agua-hielo lo cual resulta insuficiente para atender la demanda presentada, razón por lo cual es necesario adelantar el proceso de selección objetiva, para poder satisfacer la necesidad y cumplir con el plan de acción y metas del proyecto productivo Expendio Central del EPMSC SM. Y ofrecer a los PPL productos Alimenticios y Bebidas de buena calidad a precios razonables.

Cabe resaltar que contamos con una población de 850 personas privadas de la libertad lo cual es necesario por medio del expendio central garantizarle el acceso a este producto básico, en especial teniendo en cuenta el clima de temperaturas altas, que vivimos en la ciudad de Santa Marta, por lo que resulta indispensable el suministro del mismo.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de estos. **Que mediante la Resolución No. 000003 del 03 de Enero del 2022,** EL Director General del Instituto Nacional Penitenciaria y Carcelario – INPEC, asigno una partida para la Dirección del EPMSC SM para financiar los gastos por el rubro Caja Especiales-Recursos Propios.

2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA HIELO PACA X 20 UNIDADES DE 600 ML PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL EL EPMSC SANTA MARTA.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad; y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.3.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El decreto 4170 de 2011, "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructura*" ente rector, que tiene como objetivo "*desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*".

En este caso se utilizará la modalidad de selección, por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocido generalmente como "Estatuto Anticorrupción", el Congreso creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Se realizo la respectiva búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin embargo, no se encontró el producto en las cantidades (litros) solicitado, ni acuerdo marco de precio vigente, por lo que se procederá a realizar la presente contratación mediante MINIMA CUANTIA a través del SECOP II.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, suministros de gaseosas surtidas y agua en bolsa de 5 litros los internos en el EPMSC Santa Marta. Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ítems	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	**50202301**	Producto de uso final	Alimento bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Agua

3.2 FICHA TECNICA

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para contratar **EL SUMINISTRO DE AGUA HIELO PARA X 20 UNIDADES DE 600 ML PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL DEL EPMSC SANTA MARTA.**

A continuación, se incluye la Ficha Técnica completa de las necesidades a contratar:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Unidad MEDIDA	cantidad	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	HIELO – AGUA –PRESENTACION BOLSA PLASTICA 600ML X 20 UNIDADES	Unidad	1901		

NOTA: El oferente para el adecuado conservación del producto debe suministrar un equipo de refrigeración en donde los productos que suministre se puedan conservar en excelentes condiciones

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

El oferente se compromete a entregar productos que tengan fechas de Vencimiento mínimo de tres meses y en caso que algún producto de los entregados no tenga rotación y se venza, procederá a realizar los cambios sin costo adicional para el EPMSC Santa Marta, para lo cual el supervisor del contrato procederá a realizar las solicitudes previas.

4. CONCEPTO FINANCIERO

Según Concepto, suscrito por el Responsable de Gestión Corporativa del EPMSCSM, el concepto financiero que se tendrán en cuenta es:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"***CONTRATAR EL -***	Conforme a lo dispuesto en el	

SUMINISTRO DE HIELO PACA X 20 DE 600ML PARA PROYECTO PRODUCTIVO *EXPENDIO CENTRAL DEL EPMSC SANTA MARTA."*	artículo 130 de la ley 633 del 2000 establece. "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación, los equipos, elementos e insumos nacionales e importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y de Derecho;	Retención en la fuente por servicios y demás descuentos de ley. Estampilla pro-Hospital Central del Magdalena. 2%

5. ESTUDIO DE MERCADO

I. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector al cual pertenece el agua, el cual hace parte del objeto contractual y observamos que se encuentra en el **sector secundario** por la fabricación industrial; pero también pertenece al **sector terciario** por la comercialización de sus productos, por lo cual hay empresas se dedican a la fabricación y la comercialización y otras solo a la comercialización.

Marco regulatorio

En el plano nacional, diversas leyes y documentos de política han reiterado el compromiso estatal de disminuir la obesidad, contribuir a la creación de ambientes

más saludables y propender por una alimentación más balanceada (lo que incluye reducir el consumo de productos azucarados).

La Ley de Obesidad (Ley 1355 de 2009) le asigna la obligación al Ministerio de Salud de establecer "los mecanismos para evitar el exceso o deficiencia en los contenidos, cantidades y frecuencias de consumo de aquellos nutrientes […] que, consumidos en forma desbalanceada, puedan presentar un riesgo para la salud". Actualmente está declarado un impuesto a las bebidas azucaradas, esto con el fin de disminuir su consumo y así reducir la obesidad u otras enfermedades que deriven de beber estos productos en el país.

En la **NTC 2740,** indica los requisitos físicos y químicos que deben cumplir las bebidas gaseosas y carbonatadas. A su vez, en esta normal en el inciso 8.1; establece las características del envase, almacenamiento, transporte, expendio, con cierre que impida la contaminación y adulteración. Y, en el inciso 8.2, indica que se deben cumplir las características ya propuestas en la **NTC 512-1** y **NTC 512-2**, para realizar el rotulado y los aspectos nutricionales.

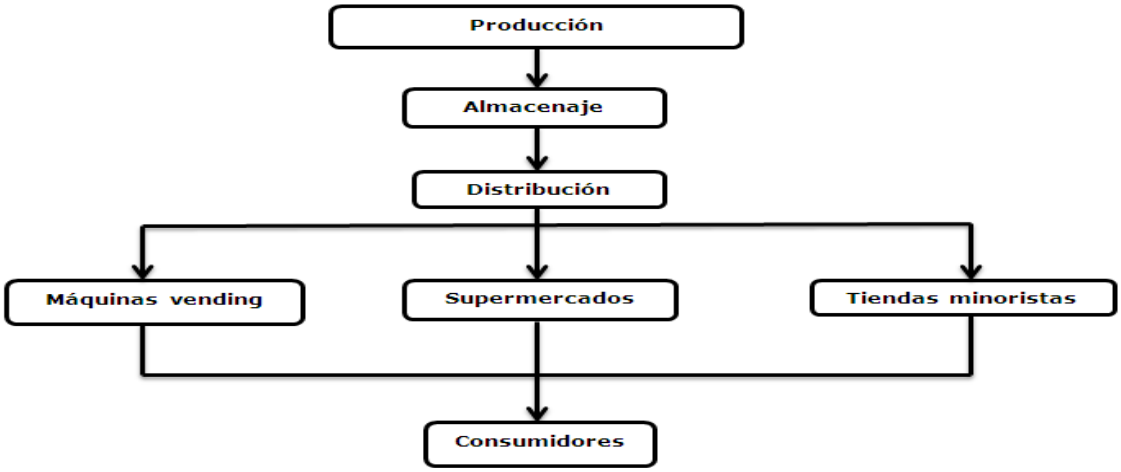
El control y la vigilancia en el cumplimiento de las presentes normas, estará a cargo del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos** (INVIMA), es el organismo regulatorio en Colombia encargado de proteger y promover la salud de la población, mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

II. Análisis de la oferta

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta de agua hielo, paca por 20 unidades de 600ml.

A. Cadena de suministro

Gráfica 1 Cadena de suministro



Fuente: *Elaborado por Legiscomex.com con información de Coca-Cola Company*

B. Identificación de proveedores

Los proveedores deben ser productores, importadores y distribuidores de agua.

Tabla 4 Empresas distribuidoras y productoras de gaseosas y agua.

No	Empresa	Ciudad	Objeto social
1	FEMSA COCA-COLA	Toda Colombia (Multinacional)	Producción, importación, exportación y distribución de bebidas gaseosas, aguas, maltas cervezas y bebidas de frutas.
2	POSTOBÓN S. A.	Medellín	Producción, importación, exportación y distribución de bebidas

			gaseosas, aguas, maltas cervezas y bebidas de frutas.
3	INGEVEC	BOGOTÁ, D.C.	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.
4	MANAGUA INDUSTRIA	SANTA MARTA	Producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.

Fuente: cálculos por el autor con base en el SIREM y Plataformas virtuales.

Estas organizaciones fueron escogidas porque son las productoras y distribuidoras de los productos que cumplen con las especificaciones técnicas, requisitos legales y las cantidades solicitadas, pueden ser proveedoras del ejercicio productivo.

C. Características de los productos que ofrece el mercado

El grupo de distribuidores e importadores de bebidas no alcohólicas en Colombia está conformado principalmente por Postobon, la empresa más antigua en la producción de gaseosas en el país, seguida por Coca Cola que incursionó en la década de los 30 y se posicionó como la transnacional líder del mercado, así mismo, existen empresas de carácter local como es el caso de MANAGUA INDUSTRIA, la cual solamente expende sus productos en la ciudad de Santa Marta.

Algunos de los bienes son producidos por productores nacionales, cuyos precios son en este momento relativamente más económicos que los de algunos importados.

El sector de bebidas no alcohólicas está conformado por una gran variedad de productos como las gaseosas, los jugos, las bebidas energizantes, el agua, las aguas saborizadas, las bebidas isotónicas y el té.

La elaboración de estos productos está directamente relacionada con los avances tecnológicos. La incorporación de nuevas maquinarias ha permitido el incremento de más empleos, gracias al tamaño de las fábricas y embotelladoras en donde se elaboran las diferentes bebidas. También, la innovación en los procesos de distribución y entrega, y el desarrollo de estrategias de marketing son aspectos determinantes a la hora de competir y sobrevivir en este mercado.

Por otro lado, un estilo de vida más saludable en la población colombiana permitió la elaboración y posicionamiento de nuevos productos cuyos objetivos principales han cambiado con el paso del tiempo. Hoy, presentan un enfoque que va más allá de calmar la sed, lo importante es que en los alimentos que se consuman se hallen componentes que le aporten a la nutrición, belleza, salud, energía y bienestar.

Igualmente, la creación de novedosos empaques, presentaciones, las variaciones en los precios y la elaboración de productos innovadores como los energizantes, las bebidas isotónicas y el té han provocado que las empresas puedan llegar a poblaciones masivas y, de esta manera, aumentar sus ventas y productividad.

D. Estructura de costos

A continuación, se muestra de forma general la estructura de costos presente en los proveedores aguas, maltas cervezas y bebidas de no alcohólicas, estos son: (i) maquinaría utilizada en los procesos, transporte; (ii) costos fijos: Suministros: agua, luz, gas, entre otros, alquiler de locales, mano de obra indirecta, depreciación (iii) costos variables: Mano de obra directa y productos necesarios para la fabricación.

E. Análisis de precios

Los costos de fabricación de los productos pueden variar por fluctuaciones en los precios de las materias primas, petróleo, energía y TRM, lo cual se traduce en un incremento en el precio final. El precio de comercialización de los productos puede ser afectado por factores como: (i) canales de distribución; (ii) especificaciones técnicas; (iii) volumen de compra; (iv) tiempos de entrega; (v) puntos de entrega; y (vi) ubicación de producción.

III. Análisis de la demanda

Con el análisis de la demanda se busca conocer las cantidades y los montos monetarios de las Entidades Estatales, para la adquisición de bebidas no alcohólicas. Para ello, es utilizada información de SECOP.

Análisis de la Contratación de las Entidades Estatales en el SECOP

Para este análisis se revisó la información de contratación disponible en el SECOP de las vigencias 2018, 2019,2020 y 2021. Se encontraron contrataciones que al menos tenga una de las siguientes descripciones o la combinación de ellas: Aguas, maltas cervezas y bebidas no alcohólicas, un total de 17 contratos por un valor de $5.177 millones en 2018; y 14 contratos por un valor de $900 millones en 2019; 25 contratos por un valor de $2.235 millones en el año 2020 y 12 contratos por un valor de $1.957

Tabla 6 Valor contratado por las Entidades Estatales en el SECOP

N°	Año	Valor Contratado
1	2018	$5.177.528.043
2	2019	$900.169.084
3	2020	$2.235.185.352
4	2021	$1.957.466.401
Total		$10.270.348.880

Fuente: cálculos realizados por el autor con base en SECOP.

1. **Identificación de las principales Entidades Estatales**

Se identificó las Entidades Estatales con un mayor gasto en suministro de productos bebidas no alcohólicas; gaseosas, aguas, maltas, de frutas, entre otros, según la información del SECOP.

La siguiente tabla muestra las 10 principales Entidades Estatales que contrataron: suministro de productos bebidas no alcohólicas; gaseosas, aguas, maltas, de frutas, entre otros, durante las vigencias 2017 a enero del presente año (2019), el valor de la contratación y número de contratos suscritos.

Las 10 siguientes entidades estatales son escogidas por el monto monetario utilizado para proyectos de expendio central bebidas gaseosas.

Tabla 7 Principales Entidades Estatales en el SECOP

No.	Entidad Estatal	Valor	Porcentaje
1	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$3.904.071.276	19%
2	COMPLEJO PENITENCIARIO Y	$482.794.393	2%

	CARCELARIO METROPOLITANO DE CUCUTA		
3	INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ	$451.770.200	1%
4	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CON ALTA SEGURIDAD DE COMBITA-INPEC	$421.467.563	5%
5	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA COMEB INPEC	$393.250.447	2%
6	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE PICALEÑA	$393.156.850	5%
7	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI	$315.420.645	2%
8	EPMSC.RM	$262.230.246	4%
9	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI	$239.003.970	2%
10	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BUGA	$214.896.170	2%
Total		$7.078.061.760	44%

Fuente: cálculos realizados por el autor con base en SECOP

3. **Histórico de la entidad**

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – EPMSC-Santa Marta, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2019	003	Mínima Cuantía	INGEVEC	$8.500.000	NA	NA	www.colombiacompra.gov.co
2020	001	Mínima Cuantía	INGEVEC	$6.997.120	NA	NA	www.colombiacompra.gov.co
2021	001	Mínima Cuantía	INGEVEC	$7.972.200	NA	NA	www.colombiacompra.gov.co

4. **Análisis de mercado**

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a establecimientos comerciales Ubicados en Santa Marta y Bogotá D.C.

- **INGEVEC**
- **MANAGUA INDUSTRIA**
- **HIELO LA ROCA**

De las empresas a las cuales se solicitó cotización, todas respondieron de forma completa; Así las cosas y dada la celeridad necesaria para iniciar el presente proceso de contratación, se tomaron las tres cotizaciones recibidas y con ellas se procede a calcular el valor promedio.

ITEMS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Agua de 600 ml x 20 unidades	$3.800	$3.500	$3.200	$3.500

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el suministro de hielo paca x 20 de 600ml para proyecto productivo expendio central del EPMSC Santa Marta. El valor del contrato se estima en **Seis millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos mil pesos ($6.653.500,oo) M/CTE,** teniendo en cuenta el valor promedio de los precios de los productos obtenidos con las cotizaciones recibidas que cumplieron con el lleno de los requisitos.

El INPEC–EPMSC-Santa Marta efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los productos y/o servicios recibidos; es decir; ***"Contratar el suministro de hielo paca x 20 de 600ml para proyecto productivo expendio central del EPMSC Santa Marta."*** previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1122** de fecha **22 de Febrero de 2022**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-314 INPEC-EPMSC Santa Marta, POSICION CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, FUENTE Cajas Especiales – Propios RECURSO 26, SITUAC. SF. OBJETO: **Contratar el suministro de hielo paca x 20 de 600ml para proyecto productivo expendio central del EPMSC Santa Marta.** Expedido por el responsable del Presupuesto, por valor de Seis millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos colombianos, (**$6.653.500**,oo)M/CTE.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la firma del Acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

El INPEC–EPMSC-Santa Marta efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los productos y/o servicios recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

La factura será cancelada por el INPEC–EPMSC Santa Marta de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previa radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Santa Marta, **Calle 24 No. 17a-36, EPMSC-Santa Marta INPEC.**

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Santa Marta, **Calle 24 No. 17a-36 EPMSC-Santa Marta INPEC.**

La entrega de los elementos se realizará en las instalaciones **EPMSC-Santa Marta INPEC ubicado en la Calle 24 No. 17a-36 de la ciudad de Santa Marta.**

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC–EPMSC-Santa Marta.
b. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC–EPMSC-Santa Marta a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
c. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás

erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

d. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
e. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
f. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.
g. El nivel de ejecución del contrato estará supeditada a las necesidades de suministros del producto que los privados de la libertad requieran, para lo cual se realizaran pedidos periódicos.

11.2 OBLIGACIONES DEL INPEC – EPMSC Santa Marta

El INPEC–EPMSC Santa Marta se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado y/o producto adquirido, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado y/o producto adquirido por la entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo

84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC - EPMSC SANTA MARTA

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en

h) cuanto a cantidades y características técnicas.

i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o cualquiera de los ítems ofertados exceda el valor promedio.

m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

13. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución, de los precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista, No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdida	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Baja	Contratista	Solicitar Cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil.	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación.	En el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del suministro en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicidad.	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	Alto	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato.	Al momento de la legalización del contrato.
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del suministro no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurar que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	Alto	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, así como el eventual pago de multas, sanciones y en general el Contrato, la cual se hará efectiva en los eventos establecidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la siguiente póliza de:

a) **CUMPLIMIENTO:** Su valor será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con vigencia igual a la duración de este y seis (04) meses más.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS** el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad.
El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar directamente al EPMSC SANTA MARTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El EPMSC SANTA MARTA, podrá cobrarlo directamente o por vía judicial.

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía**.**

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto del EPMSC-Santa Marta en la comunicación de aceptación.

El supervisor (a) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

18. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO
JHON FREDY CRISTANCHO
Responsable de expendio EPMSC- Santa Marta

Responsable Jurídico En contratación: Javier Redondo
Responsable Financiero: Heidi Márquez Fernández
Fecha de elaboración: 25/02/2022